



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

## ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Ciudad de México, D. F., siendo las 12:00 horas del día 25 de Noviembre de 2008, en la sala de juntas de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 476, 9º Piso, Colonia Juárez, dio inicio la Décima Primera Sesión Ordinaria de trabajo del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la participación de los siguientes servidores públicos:

- Ing. Juan Carlos Ortiz León, Coordinador Homólogo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y Suplente del Presidente del Comité de Información.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.
- Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez, Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente; y Titular de la Unidad de Enlace.
- Lic. Guillermo Rubio Covarrubias, Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno; y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.
- Arq. Francisco Galván Corona, Jefe de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, invitada al Comité de Información como Coordinación de Archivos en el IMSS.
- Lic. Arturo Betancourt Meléndez, Jefe de la División de Atención a Solicitudes de Información Pública de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente y Secretario Técnico del Comité de Información.

### ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 2008 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

**ACUERDO 226/11/2008.**- Se aprueba el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del 2008 del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la inserción de las sugerencias y modificaciones propuestas por el Órgano Interno de Control.

### SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES ANTERIORES.

**ACUERDO 227/11/2008.**- El Comité de Información se da por enterado del Informe de Seguimiento de Acuerdos.

### REPORTE DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

**ACUERDO 228/11/2008.**- El Comité de Información se da por enterado de las solicitudes de información recibidas, tramitadas y respondidas por la Unidad de Enlace, en el periodo del 01 al 31 de Octubre de 2008.

**REPORTE DE RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**ACUERDO 229/11/2008.-** El Comité de Información se da por enterado de los recursos de revisión presentados ante el IFAI bajo expedientes **4134/08, 4097/08, 4077/08, 4310/08, 4275/08, 4290/08, 4210/08, 4354/08, 4299/08, 4248/08, 4251/08, 4054/08, 4139/08, 4194/08, 3970/08, 4412/08, 4447/08, 4467/08, 4352/08, 4373/08, 4378/08, 4448/08, 4453/08, 4460/08, 4645/08, 4585/08, 4640/08, 4672/08, 4692/08, 4446/08, 4411/08, 4458/08, 4631/08, 4755/08, 4484/08, 4710/08, 4840/08, 4850/08, 4694/08, 4749/08, 4797/08, 4798/08 y 4847/08** los cuales fueron respondidos en tiempo y forma por la Secretaría Técnica.

**ACUERDO 230/11/2008.-** El Comité de Información se da por enterado de las resoluciones del IFAI que le recayeron a los recursos de revisión números **3099/08, 3162/08, 3455/08, 3493/08, 3012/08 y acum., 2666/08, 2358/08, 2561/08, 2236/08, 2136/08 y acum., 2131/08 y acum., 2236/08, 2059/08, 2982/08, 2857/08, 2992/08, 2973/08, 2819/08, 2997/08, 3145/08, 2911/08, 2846/08 y 2451/08 y acum.,** en las cuales se **sobresee** el recurso en los siete primeros casos y se **confirma** la respuesta brindada originalmente en los últimos diecisiete. Cabe precisar que también se resolvió favorablemente el expediente 3858/08 al no admitirse a trámite el recurso.

**ACUERDO 231/11/2008.-** El Comité de Información se da por enterado de las resoluciones del IFAI que le recayeron a los recursos de revisión números **2569/08, 2833/08, 2680/08, 2626/08, 1816/08, 2446/08 y acum., 2266/08, 2261/08 y acum., 2051/08, 2814/08, 3242/08 y acum., 2717/08, 3443/08, 3010/08 y 2248/08** en donde las primeras seis **modifican** la respuesta brindada a la solicitud realizada y las nueve últimas **revocan** la respuesta.

**REPORTE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CLASIFICADAS COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DECLARATORIA OFICIAL DE INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

De conformidad con los artículos 24, 29, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 y 79 de su Reglamento, se somete a la consideración del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social las propuestas de clasificación de las unidades administrativas a las siguientes solicitudes de información, atendiendo a los informes que éstas rindieron ante la Secretaría Técnica:

Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **información reservada** de conformidad con la normatividad aplicable, a las solicitudes de información con folios:

- |                 |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064101224608 | ➤ 0064101358408 | ➤ 0064101359608 | ➤ 0064101360908 |
| ➤ 0064101290808 | ➤ 0064101358508 | ➤ 0064101359708 | ➤ 0064101369008 |
| ➤ 0064101319208 | ➤ 0064101358608 | ➤ 0064101359808 | ➤ 0064101373908 |
| ➤ 0064101322708 | ➤ 0064101358708 | ➤ 0064101360008 | ➤ 0064101389208 |
| ➤ 0064101323708 | ➤ 0064101358808 | ➤ 0064101360108 | ➤ 0064101394008 |
| ➤ 0064101355608 | ➤ 0064101359108 | ➤ 0064101360308 | ➤ 0064101408608 |
| ➤ 0064101356208 | ➤ 0064101359208 | ➤ 0064101360408 | ➤ 0064101424608 |
| ➤ 0064101358008 | ➤ 0064101359308 | ➤ 0064101360608 | ➤ 0064101436508 |
| ➤ 0064101358208 | ➤ 0064101359408 | ➤ 0064101360708 | ➤ 0064101440108 |
| ➤ 0064101358308 | ➤ 0064101359508 | ➤ 0064101360808 | ➤ 0064101465908 |
|                 |                 |                 | ➤ 0064101519208 |

Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **información confidencial** de conformidad con la normatividad aplicable, a las solicitudes de información con folios:

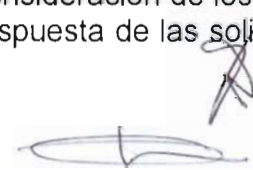

- 0064101278508
- 0064101435508

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folios:

- 0064100917008
- 0064100957808
- 0064101174608
- 0064101190108
- 0064101201208
- 0064101201408
- 0064101201508
- 0064101201808
- 0064101201908
- 0064101213408
- 0064101219408
- 0064101225108
- 0064101227108
- 0064101257108
- 0064101257408
- 0064101257608
- 0064101257708
- 0064101257808
- 0064101257908
- 0064101258008
- 0064101258208
- 0064101258308
- 0064101258408
- 0064101258508
- 0064101258608
- 0064101258708
- 0064101258808
- 0064101258908
- 0064101264908
- 0064101271408
- 0064101298608
- 0064101306508
- 0064101306908
- 0064101309008
- 0064101310108
- 0064101311608
- 0064101311808
- 0064101312108
- 0064101313208
- 0064101314508
- 0064101334208
- 0064101344208
- 0064101344308
- 0064101349308
- 0064101350208
- 0064101350308
- 0064101350408
- 0064101355108
- 0064101358108
- 0064101365808
- 0064101366008
- 0064101366408
- 0064101367108
- 0064101370608
- 0064101373608
- 0064101374308
- 0064101374408
- 0064101374508
- 0064101375008
- 0064101375108
- 0064101375608
- 0064101375708
- 0064101376008
- 0064101376108
- 0064101376308
- 0064101376408
- 0064101377608
- 0064101379708
- 0064101380708
- 0064101384708
- 0064101387108
- 0064101394208
- 0064101398108
- 0064101400908
- 0064101401008
- 0064101402108
- 0064101403908
- 0064101404108
- 0064101407508
- 0064101408008
- 0064101409708
- 0064101412008
- 0064101414608
- 0064101435108
- 0064101439808
- 0064101440908
- 0064101442508
- 0064101448808
- 0064101457408
- 0064101458708
- 0064101469108
- 0064101476608
- 0064101481108
- 0064101481408
- 0064101482308
- 0064101483408
- 0064101487708
- 0064101493508
- 0064101494308
- 0064101506508
- 0064101514208
- 0064101532408
- 0064101551908

## SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que deberá ser el Comité de Información quien autorice la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de información, en concordancia con el artículo 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y en atención a las recomendaciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) en su oficio circular IFAI-SE-DGCV/108/03/ fechado el 3 de septiembre de 2003; se somete, a consideración de los miembros del Comité de Información del IMSS la ampliación en el plazo de respuesta de las solicitudes de información con folio:

  
  
3

### A petición de la Unidad Administrativa

- |                 |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064101025908 | ➤ 0064101040108 | ➤ 0064101123408 | ➤ 0064101133008 |
| ➤ 0064101026008 | ➤ 0064101040208 | ➤ 0064101123608 | ➤ 0064101133208 |
| ➤ 0064101031108 | ➤ 0064101040308 | ➤ 0064101128008 | ➤ 0064101133608 |
| ➤ 0064101107608 | ➤ 0064101040408 | ➤ 0064101128208 | ➤ 0064101133708 |
| ➤ 0064101035308 | ➤ 0064101040508 | ➤ 0064101128708 | ➤ 0064101133808 |
| ➤ 0064101036108 | ➤ 0064101040708 | ➤ 0064101129308 | ➤ 0064101134008 |
| ➤ 0064101037008 | ➤ 0064101040908 | ➤ 0064101220908 | ➤ 0064101134208 |
| ➤ 0064101037408 | ➤ 0064101041008 | ➤ 0064101221108 | ➤ 0064101227208 |
| ➤ 0064101037508 | ➤ 0064101041208 | ➤ 0064101129608 | ➤ 0064101147608 |
| ➤ 0064101037608 | ➤ 0064101041408 | ➤ 0064101129808 | ➤ 0064101147808 |
| ➤ 0064101037708 | ➤ 0064101041808 | ➤ 0064101130208 | ➤ 0064101149008 |
| ➤ 0064101037808 | ➤ 0064101042708 | ➤ 0064101130408 | ➤ 0064101149108 |
| ➤ 0064101037908 | ➤ 0064101134708 | ➤ 0064101130508 | ➤ 0064101149308 |
| ➤ 0064101006208 | ➤ 0064101135008 | ➤ 0064101130608 | ➤ 0064101149408 |
| ➤ 0064101038608 | ➤ 0064101135108 | ➤ 0064101134708 | ➤ 0064101149508 |
| ➤ 0064101038808 | ➤ 0064101135208 | ➤ 0064101131108 | ➤ 0064101149608 |
| ➤ 0064101039108 | ➤ 0064101135508 | ➤ 0064101131208 | ➤ 0064101149908 |
| ➤ 0064101039308 | ➤ 0064101121508 | ➤ 0064101131508 | ➤ 0064101150108 |
| ➤ 0064101039508 | ➤ 0064101121808 | ➤ 0064101131608 | ➤ 0064101150208 |
| ➤ 0064101015108 | ➤ 0064101122008 | ➤ 0064101131708 | ➤ 0064101150308 |
| ➤ 0064100946808 | ➤ 0064101122208 | ➤ 0064101131908 | ➤ 0064101150508 |
| ➤ 0064101140108 | ➤ 0064101122308 | ➤ 0064101132008 | ➤ 0064101150608 |
| ➤ 0064101038108 | ➤ 0064101122408 | ➤ 0064101132108 | ➤ 0064101150708 |
| ➤ 0064101039708 | ➤ 0064101122508 | ➤ 0064101132408 | ➤ 0064101150808 |
| ➤ 0064101039908 | ➤ 0064101122608 | ➤ 0064101132808 | ➤ 0064101151008 |
|                 |                 |                 | ➤ 0064101151108 |

### Sin petición de la Unidad Administrativa

- |                 |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064101025208 | ➤ 0064101113808 | ➤ 0064101218508 | ➤ 0064101150408 |
| ➤ 0064101026908 | ➤ 0064101114008 | ➤ 0064101219208 | ➤ 0064101151908 |
| ➤ 0064101111808 | ➤ 0064101117308 | ➤ 0064101219308 | ➤ 0064101238008 |
| ➤ 0064101112108 | ➤ 0064101123508 | ➤ 0064101219408 | ➤ 0064101238908 |
| ➤ 0064101112208 | ➤ 0064101215408 | ➤ 0064101220108 | ➤ 0064101228608 |
| ➤ 0064101112608 | ➤ 0064101216008 | ➤ 0064101220408 | ➤ 0064101228808 |
| ➤ 0064101113608 | ➤ 0064101216708 | ➤ 0064101220508 | ➤ 0064101228908 |

**ACUERDO 232/11/2008.-** De conformidad con los artículos 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su

Reglamento, se aprueba la ampliación de plazos de respuesta a las solicitudes de información presentadas.

## ASUNTOS GENERALES.

**ACUERDO 233/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4047/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación Norte del Distrito Federal de este Instituto, que después de haber realizado la búsqueda de la información solicitada, no se localizaron registros con la empresa manifestada por el particular.

**ACUERDO 234/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4097/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación de Oaxaca de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma, se reitera que no se localizaron antecedentes de lo que pidió la hoy recurrente.

**ACUERDO 235/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4411/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma al detalle y forma en que es requerida por el solicitante, ésta no fue localizada ya que el IMSS no tiene contrato alguno con la empresa mencionada.

**ACUERDO 236/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4446/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación Norte del Distrito Federal de este IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de sus cotizaciones, no se encontraron antecedentes.

**ACUERDO 237/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4458/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe realizado por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI de este IMSS, se determinó que la información requerida, es decir, información del expediente clínico, no se localizó antecedente de apertura del mismo en este Hospital.

**ACUERDO 238/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4467/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación Nuevo León de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma al detalle y forma en que es requerida por el solicitante, en la unidad administrativa, proporcionó la información atendiendo al formato señalado misma que será entregada al particular vía electrónica, en cuanto a los campos que aparecen en blanco ésta no fue localizada.

**ACUERDO 239/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4484/08**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, informa que se determinó reiterar el resultado de su búsqueda inexistente.

**ACUERDO 240/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4847/08**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma al detalle y forma en que es requerida por el solicitante, en la unidad administrativa en la que pudiera obrar, ésta no fue localizada.

**ACUERDO 241/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **5137/08**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación Norte de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma al detalle y forma en que es requerida por el solicitante, es requerida la resolución de inexistencia correspondiente.

**ACUERDO 242/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4882/08**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma al detalle y forma en que es requerida por el solicitante, se proporciona la información correspondiente sustentada por la Dirección.

**ACUERDO 243/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4961/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación Chihuahua del IMSS, que después de haber realizado la búsqueda de la información solicitada, no fue localizado al haber concluido su periodo de vigencia documental (3 años).

**ACUERDO 244/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4895/08**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por las Direcciones de Incorporación y Recaudación del Seguro Social y Jurídica del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma al detalle y forma en que es requerida por el solicitante, en todas las unidades administrativas, informando que no es posible proporcionar los documentos a la transferencia de derechos entre el ISSSTE y el IMSS, conforme lo establece el artículo 141 de la nueva Ley del ISSSTE

**ACUERDO 245/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4755/08**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por las Direcciones de Planeación y Finanzas, Dirección de Prestaciones Médicas y la Unidad de Personal de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma al detalle y forma en que es requerida por el solicitante, en todas las unidades administrativas, reiterando que ya fue entregada el día 04 de noviembre de 2008 a la recurrente.

**ACUERDO 246/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4139/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital General y Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "La Raza" del IMSS, que después de haber realizado la búsqueda de la información solicitada, únicamente se proporciona relación en forma detallada de la sangre donada, más no el nombre del donador.

**ACUERDO 247/11/2008** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **5070/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Norte del IMSS, que después de haber realizado la búsqueda de la información solicitada, no se encontraron antecedentes.

**ACUERDO 248/11/2008** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia de la resolución **996/08**, emitida por el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación del IMSS en el Estado de Jalisco, no obra en los archivos por lo que se refiere a los numerales 3, 4 y 9.

**ACUERDO 249/11/2008** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia de la resolución **2626/08**, emitida por el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Secretaría General del IMSS, se determinó que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva, no se localizó la información materia de la citada resolución.

**ACUERDO 250/11/2008** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia de la resolución **2446/08 y acum.**, emitida por el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva, no se localizó la información materia de la citada resolución.

**ACUERDO 250/11/2008** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia de la resolución **3006/08**, emitida por el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva, como resultado de la búsqueda de la información, ésta no existe afectación al Instituto.

**ACUERDO 250/11/2008** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia de la resolución **3031/08**, emitida por el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado una nueva búsqueda exhaustiva, como resultado de la búsqueda de la información, no se localizó la información materia de la citada resolución.

**ACUERDO 251/11/2008** El Comité de Información del IMSS, aprueba la ampliación del plazo de reserva, por 4 años, para un expediente clasificado por la Secretaría General, por considerar que aún prevalece la problemática legal que dio origen a su reserva. Se instruye a la Secretaría Técnica para que lo someta a consideración del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO 252/11/2008** Se instruye en este acto a la Coordinación de Archivos del IMSS, presentar en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información, el cronograma de actividades para el proyecto de transición en los esquemas de organización y conservación de archivos del Instituto, que presentó en Sesión anterior, en el cual se deberán incluir los avances y situación actual de cada una de las actividades y etapas del proyecto.

**ACUERDO 253/11/2008** Se instruye en este acto a la Coordinación de Archivos del IMSS, establecer contacto con el Lic. Eduardo Poumián Nucamendi, Coordinador Normativo de la

Dirección Jurídica de este Instituto, para que se evalúe la emisión de los nuevos lineamientos en materia de archivos en el Programa de Simplificación Normativa dentro del marco del PMG de la Secretaría de la Función Pública.

**ACUERDO 254/11/2008** Se aprueba que el Titular de la Unidad de Enlace, haga las gestiones necesarias ante la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, a manera de solicitar se consideren nuevos espacios físicos que pueda ocupar la Unidad de Enlace, en los cuales además se contemple el establecimiento de un archivo con medidas suficientes para la protección de la información que detenta la misma.

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IMSS

- Ing. Juan Carlos Ortiz León  
Coordinador Homólogo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y Suplente del Presidente del Comité de Información.



- Ing. José Luis Córdova Rodríguez  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS y Miembro del Comité de Información.



- Lic. Guillermo Rubio Covarrubias  
Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación Y Apoyo al Buen Gobierno y Suplente del Titular del OIC en el IMSS



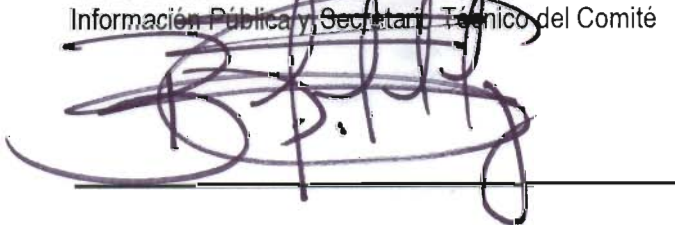
**SECRETARIO TÉCNICO**

- Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez  
Coordinador de Atención a Quejas y orientación al Derechohabiente y Titular de la Unidad de Enlace.



**INVITADO**

- Lic. Arturo Betancourt Meléndez  
Titular de la División de Atención a Solicitudes de Información Pública y Secretario Técnico del Comité



- Arq. Francisco Galván Corona  
Jefe de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FE DE ERRATAS DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la página Número 5, dice:

**“ACUERDO 236/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4446/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación Norte del Distrito Federal de este IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de sus cotizaciones, no se encontraron antecedentes.”

Debiendo decir:

**ACUERDO 236/11/2008.-** Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso **4446/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación Sonora de este IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de sus cotizaciones, no se encontraron antecedentes.

En la página Número 6, dice:

**“ACUERDO 246/11/2008.-** Se aprueba la declaratoria de inexistencia de la información materia del recurso **4139/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital General y Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “La Raza” del IMSS, que después de haber realizado la búsqueda de la información solicitada, únicamente se proporciona relación en forma detallada de la sangre donada, más no el nombre del donador..”

Debiendo decir:

**ACUERDO 246/11/2008.-** Se aprueba la clasificación parcial de la información materia del recurso **4139/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con el artículo 18 fracción II, de la LFTAIPG, ya que del informe y documentos rendidos por las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital General y Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “La Raza” del IMSS, después de haber realizado la búsqueda de la información solicitada, se advierte que se proporcionará la relación que se requiere, más no el nombre del donador por considerar que permitir el acceso a éste, identificaría datos personales de terceros (Salud)

Así en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de 2009, lo hace constar el Secretario Técnico del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, a partir del análisis y deliberación que se realizó en la sesión correspondiente.

El Secretario Técnico del Comité de Información

Lic. Arturo Betancourt Meléndez